



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: CUARTA SESION
EXTRAORDINARIA
Fecha: 09 DE MAYO DE 2019

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 09 de mayo de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la cuarta sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la inexistencia de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2019:

Folio INFOMEX	Descripción de la Solicitud de Información	Resolución	Comité
380019	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito todos los gastos por comprobar de octubre 2018 a marzo 2019, a nombre del tesorero municipal, o personal de la oficina del tesorero municipal, asimismo solicito que la información sea enviada al correo señalado en la presente solicitud. Dicha información deberá constar de la solicitud del gasto por comprobar y póliza de egresos con toda su documentación.” (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>
380119	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito todos los gastos por comprobar de octubre 2018 a marzo 2019, a nombre del contralor municipal, o personal de la oficina del contralor municipal, asimismo solicito que la información sea enviada al correo señalado en la presente solicitud. Dicha información deberá constar de la solicitud del gasto por comprobar y póliza de egresos con toda su documentación.” (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>
380219	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito todos los gastos por comprobar de octubre 2018 a marzo 2019, a nombre del oficial mayor, o personal de la oficialía mayor, asimismo solicito que la información sea enviada al correo señalado en la presente</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>

	solicitud. Dicha información deberá constar de la solicitud del gasto por comprobar y póliza de egresos con toda su documentación comprobatoria. "(SIC)		
376719	"Descripción de la Solicitud: informe el número de licencia de construcción y planos autorizados de aprox. 300 casas en construcción del lote que esa entre la av. de las torres y av. fonatur, y que colinda con el lote reg. 523 sma 313 mz 3 lote 14." (SIC)	<u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.	<u>RESERVA PARCIAL</u> de la información.
386319	"Descripción de la Solicitud: le solicito la información referente a la estructura programática presupuestal, con las respectivas matrices de indicadores para resultados (MIR), arboles de problemas y árboles de objetivos, y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado en el año 2017 en el municipio." (SIC)	<u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.	<u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.
386419	"Descripción de la Solicitud: Solicito la información referente a la estructura programática presupuestal, con las respectivas matrices de indicadores para resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos, y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado en el año 2018 en el municipio." (SIC)	<u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.	<u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.

386519	<p>“Descripción de la Solicitud: Solicito la información referente a la estructura programática presupuestal, con las respectivas matrices de indicadores para resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos, y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado en el año 2019 en el municipio.” (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>
427219	<p>“Descripción de la Solicitud: Solicito saber cuál es el gasto en viáticos por parte del presidente municipal del 1 de septiembre de 2018 al 1 de marzo de 2019, cuanta gente tiene adscrita a su área, si tiene vehículos a su disposición cuántos, que marca y cuánto ha sido su gasto personal en alimentación, gasolina y viajes.” (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información.</p>	<p><u>RESERVA PARCIAL</u> de la información.</p>
431519	<p>“Descripción de la Solicitud: solicito me sea informado y entregado vía electrónica copia de todos y cada uno de los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos por el ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo con la persona moral denominada JFK Consultores y Asociados S.C. en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 10 de abril de 2019.” (SIC)</p>	<p><u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.</p>	<p><u>VERSION PUBLICA</u> de la información.</p>
432119	<p>“Descripción de la Solicitud: ubicación de comedores comunitarios en el municipio de Benito Juárez reglas de operación financiamiento otorgado para su</p>	<p><u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.</p>	<p><u>EXISTENCIA PARCIAL</u> de la información.</p>

	funcionamiento." (SIC)		
448119	<p>"Descripción de la Solicitud:</p> <p>a.- requerimos el estatus actualizado de los juicios activos que se encuentra llevando el municipio de Benito Juárez, en cualquier instancia municipal, estatal o federal.</p> <p>B.- requerimos monto de dinero erogado por cada uno de los juicios perdidos durante la presente administración independientemente de si estos juicios iniciaron en este periodo o en algún periodo anterior.</p> <p>c.- requerimos copias de los dictámenes emitidos de los juicios perdidos del municipio durante la actual administración independientemente de si estos juicios o iniciaron en este periodo o en algún periodo anterior.</p> <p>d.- requerimos copias de los cheques emitidos como pagos por los juicios perdidos del municipio de Benito Juárez hasta la fecha y durante la administración actual. así como copias de las pólizas de cheques en donde se plasmen los datos de los beneficiarios receptores de dichos cheques." (SIC)</p>	<u>RESERVA</u> de la información.	<u>RESERVA PARCIAL</u> de la información.
447219	<p>"Descripción de la Solicitud:</p> <p>"la ley de participación ciudadana establece entre otras cuatro formas de participación ciudadana ante el ayuntamiento, en este sentido solicito la siguiente información:</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	<p>1.- existe reglamentación al respecto en caso de hacer solicitudes de participación ciudadana antes citadas</p> <p>2.- han tenido solicitudes de esta naturaleza</p> <p>3.- En su caso cuantas han progresado.” (SIC)</p>		
449819	<p>“Descripción de la Solicitud: Respecto al reglamento para las solicitudes de participación ciudadana, correspondientes al artículo 4, fracciones del IV al VIII, de la ley de participación ciudadana para el estado de quintana roo. Y donde puedo descargar dicho reglamento.” (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>

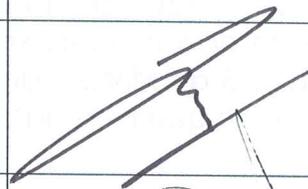
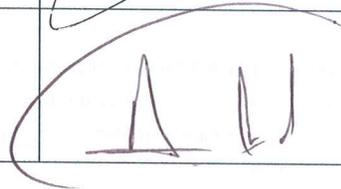
V. Asuntos Generales

VI. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quorum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.



III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV.

A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

INFOMEX 00380019

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00380019** de fecha 28 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito todos los gastos por comprobar de octubre 2018 a marzo 2019, a nombre del Tesorero Municipal, o personal de la Oficina del Tesorero Municipal, asimismo solicito que la información sea enviada al correo señalado en la presente solicitud. Dicha información deberá constar de la solicitud del gasto por comprobar y poliza de egresos con toda su documentación comprobatoria.

(SIC). ”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turna, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD y a la DIRECCIÓN DE EGRESOS**” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/146/04/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Sobre el asunto en cuestión, me permito darle a conocer, con respecto a los gastos por comprobar del Tesorero Municipal o personal de la Oficina del Tesorero Municipal, nos es imposible de entregar la información solicitada, por no ser la autoridad competente que lleve el control de los gastos por comprobar, de acuerdo con al Artículo 20 de LTAIPQROO, para esta Dirección la información solicitada es inexistente.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, mediante oficio número DC/223/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En relación al expediente de solicitud de acceso a la información número UVTAIP/ST/159/2019, de su oficio 159/298/2019 recibo en esta Dirección, en el cual solicita información de los gastos por comprobar de Octubre 2018 a Marzo 2019 a nombre del Tesorero Municipal, me permito manifestar la siguiente justificación, que la Dirección de Contabilidad, en el Capítulo V, Artículo 18 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo (Mod.P.O.E.Num.122 Extra. 07-Nov-2016), no es de su competencia llevar el control de los gastos por comprobar.

(SIC).”

5.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/779/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Le informo lo siguiente: Después de revisar nuestros registros le informamos que no existen gastos pendientes por comprobar a nombre del Tesorero Municipal ni del personal de la Oficina del Tesorero Municipal en el periodo solicitado en el oficio.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00380019

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00380119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00380019 de fecha 28 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito todos los gastos por comprobar de octubre 2018 a marzo 2019, a nombre del Contralor Municipal, o personal de la Oficina del Contralor Municipal, asimismo solicito que la información sea enviada al correo señalado en la presente solicitud. Dicha información debiera constar de la solicitud del gasto por comprobar y pollza de egresos con toda su documentación comprobatoria.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turna, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD y a la DIRECCIÓN DE EGRESOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/147/04/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Sobre el asunto en cuestión, me permito darle a conocer, con respecto a los gastos por comprobar del Contralor Municipal o personal de la Oficina del Contralor Municipal, nos es imposible de entregar la información solicitada, por no ser la autoridad competente que lleve el control de los gastos por comprobar, de acuerdo con al Artículo 20 de LTAIPQROO, para esta Dirección la información solicitada es inexistente.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, mediante oficio número DC/224/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En relación al expediente de solicitud de acceso a la información número UVTAIP/ST/160/2019, de su oficio 160/299/2019 recibo en esta Dirección, en el cual solicita información de los gastos por comprobar de Octubre 2018 a Marzo 2019 a nombre del Contralor Municipal, me permito manifestar la siguiente justificación, que la Dirección de Contabilidad, en el Capítulo V, Artículo 18 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo (Mod.P.O.E.Num.122 Extra. 07-Nov-2016), no es de su competencia llevar el control de los gastos por comprobar.

(SIC).”

5.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/780/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a esta solicitud le anexamos los gastos pendientes por comprobar de la Contralora Municipal y del personal de la Oficina del Contralor Municipal en el periodo solicitado en el oficio.

(SIC).”

6.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/843/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En virtud de la solicitud le informo lo siguiente; Después de revisar nuestros registros le informamos que no existen gastos por comprobar a nombre del Contralor Municipal ni del personal de la Oficina de la Contraloría Municipal durante el periodo solicitado en el oficio.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00380119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.



INFOMEX 00380219

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00380219 de fecha 28 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito todos los gastos por comprobar de octubre 2018 a marzo 2019, a nombre del Oficial Mayor, o personal de la Oficina del Oficial Mayor, asimismo solicito que la información sea enviada al correo señalado en la presente solicitud. Dicha información deberá constar de la solicitud del gasto por comprobar y poliza de egresos con toda su documentación comprobatoria.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turna, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD y a la DIRECCIÓN DE EGRESOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/148/04/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Sobre el asunto en cuestión, me permito darle a conocer, con respecto a los gastos por comprobar del Oficial Mayor o personal de la Oficina del Oficial Mayor, nos es imposible de entregar la información solicitada, por no ser la autoridad competente que lleve el control de los gastos por comprobar, de acuerdo con al Artículo 20 de LTAIPQROO, para esta Dirección la información solicitada es inexistente.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, mediante oficio número DC/225/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En relación al expediente de solicitud de acceso a la información número UVTAIP/ST/161/2019, de su oficio 161/300/2019 recibo en esta Dirección, en el cual solicita información de los gastos por comprobar de Octubre 2018 a Marzo 2019 a nombre del Oficial Mayor, me permito manifestar la siguiente justificación, que la Dirección de Contabilidad, en el Capítulo V, Artículo 18 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo (Mod.P.O.E.Num.122 Extra. 07-Nov-2016), no es de su competencia llevar el control de los gastos por comprobar.

(SIC).”

5.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/778/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Le informo lo siguiente: Después de revisar nuestros registros le informamos que no existen gastos pendientes por comprobar a nombre del Oficial Mayor ni del personal de la Oficina del Oficial Mayor del periodo solicitado en el oficio.

(SIC).”

6.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/778/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Le informo lo siguiente: Después de revisar nuestros registros le informamos que no existen gastos por comprobar a nombre del Oficial Mayor ni del personal de la Oficina del Oficial Mayor del periodo solicitado en el oficio.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00380219

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00376719

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00376719 de fecha 27 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

SOLICITUD DE NÚMERO DE LICENCIA DE CONTRUCCION Y PLANOS AUTORIZADOS
(COPIAS) del lote ubicado en MZ. 11, lote 8, Parcela 523 HWTATP

INFORME EL NO. DE LICENCIA DE CONTRUCCION Y PLANOS AUTORIZADOS DE APROX. 300 CASAS EN CONTRUCCION DEL LOTE QUE ESTA ENTRE LA AV DE LA TORRES Y AV. FONATUR, Y QUE COLINDA CON EL LOTE REG 523, SM 313. MZ. 3 LOTE 14, COMO SU VECINO. MZ 11, lote 8, Parcela 523
(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turna, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “ SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO y a la CONTRALORÍA MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/0250/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

De lo anterior descrito, me permito comunicarle, que dicha información se encuentra en calidad de Reservada de acuerdo al artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que existe una denuncia ciudadana con los oficios marcados con los folios 03044/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, y folio 02994/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 signados por el Lic. Francisco A. Carrillo Flores, Secretario Particular de Presidencia Municipal.

(SIC).”

4.- La CONTRALORIA MUNICIPAL, mediante oficio número SMEyDU/0346/2019, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En respuesta a su similar en donde solicita información de los folios UVTAP 162/301/2019, de fecha 17 de abril de 2019, se desprende que de una revisión realizada a los archivos de esta Contraloría Municipal no se encontró queja alguna en contra de la construcción en el Manzana 11, lote 08, Región 523.

Sin embargo, se remitió oficio a la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de que de estar en sus posibilidades se sirva emitir la versión pública de la Licencia de Construcción y planos autorizados de la construcción en comento.

“(SIC)”

5.- SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/0346/2019, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con la finalidad de dar respuesta al oficio número CMUJJ707/2019 emitido por la C.P. Reyna Valdivia Arceo Rosado, Contralora Municipal, de fecha 23 de abril de 2019 y recibido en esta Secretaría Municipal el mismo día, en el cual solicita: “se sirva remitir

la versión pública de la documentación solicitada.”

De lo anterior descrito, me permito adjuntar a lo presente copia simple de la licencia de construcción número 75176, con número de folio 1088/19, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.

No omito manifestar que, en cuanto a los planos autorizados, son de propiedad intelectual, por lo que esta Secretaría Municipal no está autorizada para proporcionarlos, en virtud de que forman parte del expediente de un particular, el cual tiene los derechos de propiedad intelectual quienes son los titulares de los derechos de autor sobre los mismos, por lo que podría causar afectación a su patrimonio, de acuerdo al numeral 125 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

“(SIC)”

6.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, mediante oficio número SMEyDU/0346/2019, ante esta unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Bajo ese contexto le informo, con fecha 23 de Marzo de 2019, la dirección General de Desarrollo Urbano Realizó una visita de inspección bajo el número CLyV/0639/19 en el domicilio ubicado en smza. 523, mza. 11, lote -10, levantando el acta de inspección correspondiente, con la cual se constató que existía una obra en construcción sin contar con el permiso correspondiente por parte de esta autoridad, por lo que en ese momento se colocaron sellos de suspensión e invitando al interesado a regularizar su obra en construcción de acuerdo lo estipulado en los artículos 1, 3 fracción II Insico I) Y dd), 312, 313, 314, 315, 316, 318 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, dándole el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la visita de inspección.

Con fecha 27 de marzo de 2019 ingresa una queja por medio de Secretaria Particular del Ayuntamiento interpuesta, bajo el folio 02994/2019 y el 29 de marzo de 2019 se recibió una segunda queja bajo el folio número 03044/2019.

Posteriormente, con fecha 3 de abril de 2019, se remitió a la Secretaría Particular el oficio número SMEYDU/0290/2019 con el cual se da respuesta al Ciudadano de las dos quejas interpuestas en la Secretaría Particular, se le notificó la respuesta el día 5 de abril de 2019 en las instalaciones de esta Secretaría Municipal.

No omito manifestar que, con fecha 2 de abril de 2019 el propietario del predio ubicado en la Smza. 523, Mza, 11, Lote 1-10, ingresó su trámite para la regularización de su obra para obtener su licencia de construcción, por lo que posterior al análisis y revisión por parte del Área Técnica de la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles se procedió a la autorización de la Licencia de construcción número 75176, la cual ya fue proporcionada en copia simple a la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por medio de oficio número SMEYDU/0346/2019.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00376719

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por mayoría de votos, la **EXISTENCIA PARCIAL** de la información.

INFOMEX 00386319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00386319** de fecha 30 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Les solicito la información referente a la Estructura programática presupuestal, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos, y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado en el año 2017 en el municipio.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, al “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y a la DIRECCIÓN FINANCIERA” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, mediante oficio número DGPM/0371/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a su solicitud me permito entregarle por este medio las MIR 2017 solicitadas con la observación de que éstas MIR se elaboraron siguiendo la metodología inversa de construcción por lo que no cuentan con árboles de problemas y objetivos.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/186/05/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto me permito informarle, que para la Dirección Financiera no existe información con la estructura programática presupuestal, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado para el ejercicio 2017, por lo que de acuerdo a la LTAIPQROO en su artículo 20, para esta Dirección la información no existe y en apego al acuerdo del CONAC en que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los ayuntamientos de los municipios, en su artículo 46 fracción III, los municipios no están obligados en elaborar la información del gasto por categoría programática, Programas y proyectos de inversión, así como los indicadores de resultados.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00386319

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00386419

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00386419 de fecha 30 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Les solicito la información referente a la Estructura programática presupuestal, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos, y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado en el año 2018 en el municipio.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, al “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y a la DIRECCIÓN FINANCIERA” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- EI DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, mediante oficio número DGPM/0372/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a su solicitud me permito entregarle por este medio las MIR 2018 solicitadas con la observación de que estas MIR se elaboraron siguiendo la metodología inversa de construcción por lo que no cuentan con árboles de problemas y objetivos.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/187/05/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto me permito informarle, que para la Dirección Financiera no existe información con la estructura programática presupuestal, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos y presupuestos asignados a cada programa que se haya implementado para el ejercicio 2018, por lo que de acuerdo a la LTAIPQROO en su artículo 20, para esta Dirección la información no existe y en apego al acuerdo del CONAC en que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los ayuntamientos de los municipios, en su artículo 46 fracción III, los municipios no están obligados en elaborar la información del gasto por categoría programática, Programas y proyectos de inversión, así como los indicadores de resultados.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00386419

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00386519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00386419 de fecha 30 de Marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Les solicito la información referente a la Estructura programática presupuestal, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos, y presupuestos asignados a cada programa que se vayan a implementar en el año 2019 en el municipio.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, al “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y a la DIRECCIÓN FINANCIERA” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, mediante oficio número DGPM/0373/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio me permito comunicarle que las Mir que solicitan del 2019 están en proceso de construcción y se tendrán hasta el mes de junio debido a que el artículo 78 de la Ley Estatal de Planeación establece 3 meses para la elaboración de estos programas contados a partir de la publicación del plan Municipal de desarrollo que se cumplió el 28 de febrero de 2019.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA, mediante oficio número TM/DF/188/05/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto me permito informarle, que para la Dirección Financiera al día de hoy, y de acuerdo al artículo 20 de LTAIPQROO, no existe información con la estructura programática presupuestal, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas y árboles de objetivos y presupuestos asignados a cada programa que se vaya a implementar en el ejercicio 2019 y en apego al acuerdo del CONAC en que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los ayuntamientos de los municipios, en su artículo 46 fracción III, los municipios no están obligados en elaborar la información del gasto por categoría programática, Programas y proyectos de inversión, así como los indicadores de resultados.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00386519

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00431519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00431519 de fecha 312 de Abril del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito me sea informado y entregado vía electrónica copia de todos y cada uno de los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo con la persona moral denominada JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.. en el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 10 de abril de 2019.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, a la ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C. , al INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, a la DIRECCIÓN GENERAL DIF MUNICIPAL, a la SUBDELEGACIÓN PUERTO JUÁREZ, a la DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL, al INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN, a la OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES, a la DIRECCIÓN DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, al INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO y a INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, mediante oficio número DIMM/529/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Me permito hacer de su conocimiento que: después de hacer una minuciosa revisión a los archivos del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Q. Roo se obtuvo como resultado; que la persona moral denominada *JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS. S.C.* no tiene vínculo con el referido Instituto, ni laboral ni como proveedor, por lo tanto no obra información que se pueda entregar al respecto.

(SIC)”

4.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, mediante oficio número IMJ/DG/105/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPQROO: Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que no existe relación de trabajo ni existe información referente a algún contrato o convenio con la razón social: *JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.* Cabe mencionar que el Instituto Municipal de la Juventud fue creado el 22 de febrero del 2017 y hasta la fecha no ha celebrado ningún convenio o contrato con alguna persona física o moral.

(SIC).”

5.- El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, mediante oficio número ID/650/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

***Respuesta:**

De acuerdo con la solicitud con número de expediente UVTAIP/ST/183/2019, se responde lo siguiente:

No existe ninguna relación, acuerdos, convenios y/o contratos con la persona moral denominada *JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C.* en el periodo comprendido entre 01 enero de 2016 al 10 de abril de 2019.

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Agradezco de antemano su atención estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.
Atentamente

(SIC).”

6.- La ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C., mediante oficio número AFPAC/117/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referente a lo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C., manifiesta que no tuvo o tiene contratos celebrados o algún tipo de vínculo con la persona moral denominada *JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS SC.*

(SIC).”

7.- EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-372-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio hago de su conocimiento, que después de haber realizado una revisión en los registros contables del instituto que represento, para verificar si la empresa “JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS”, S.C., ha realizado algún acuerdo, convenio y/o contrato con el Instituto a mi digno cargo, le informo que del 01 de enero de 2016 al 10 de abril de 2019, no se ha celebrado acuerdo, convenio y/o contrato alguno con ésta última, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.

(SIC).”

8.- La DIRECCIÓN GENERAL DIF MUNICIPAL, mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-372-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Anexo el oficio con número MBJ/DIF/DG/OM/308/2019, por el cual la Oficialía Mayor del Sistema DIF de B. Juárez hace constancia de la información solicitada. En el mismo tenor me permito enviar el oficio por el cual la Unidad Jurídica del Sistema DIF de B. Juárez hace referencia a la información solicitada.

En seguimiento su oficio DIF/DG/UJ/34/2019 de fecha 22 de abril del año en curso, referente al expediente UVTAIP/ST/183/2019 de fecha 16 de abril del 2019 en conformidad a los Artículos 2, 45 fracción II y IV, 121 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en el que solicita INFORMACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 10 DE ABRIL DE 2019, me permito informar que una vez revisados los archivos correspondientes, no se encontró evidencia documental que se refiera a la contratación por parte de esta institución con la empresa JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C. en el periodo señalado.

(SIC).”

9.- La SUBDELEGACIÓN PUERTO JUÁREZ, mediante oficio número SBJ/140/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **NO** contamos con ningún acuerdo convenio y/o contrato con **JFX CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C.** de acuerdo a la solicitud requerida con el número de folio **183/322/2019**.

(SIC).”

9.- La DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL, mediante oficio número DM/234/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 15, 20, 45 fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54 Fracciones XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la institución a su cargo, manifiesto: Que esta delegación **NO CUENTA CON REGISTRO** alguno de Contratos Convenios celebrados entre la institución a mi cargo y la Persona Moral denominada **JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS. S.C.**

(SIC).”

10.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN, mediante oficio número IMDAI/DG/830/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio 183/322/2019, recibido el día 22 de abril del presente, le informamos que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no ha realizado ningún acuerdo, convenio y/o contrato con la persona moral **JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C.** durante el periodo comprendido del 01 de enero 2019 al 10 de abril del 2019

(SIC).”

11.- La DIRECCIÓN DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO mediante oficio número DGRCA/0213/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Me permito enviarle un cordial saludo y atendiendo la solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del oficio INFOMEX Núm. 00431519, con folio de Expediente Número UVTAIP/ST/183/2019, recibido en esta Dirección General a mi cargo el 22 de abril del año en curso, en el que solicita se envíe a esa Dirección a su cargo la información que requiere la solicitud de referencia: “Solicito me sea informado vía electrónica copia de todos y cada uno de los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo con la persona moral denominada JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C., en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 10 de abril de 2019.”, me permito hacer de su conocimiento que lo solicitado esta fuera del ámbito de la competencia y funciones ya que en el periodo que solicita esta no llevaba a cabo ninguna contratación con ningún medio y/o persona moral, a la fecha no ha llevada a cabo esta Dirección ninguna contratación toda vez que está se encuentra en proceso de concluir con los trámites ante el SAT, con la que se obtendrá concluida el proceso de descentralización de esta Dirección General a mi cargo como “Radio Cultural Ayuntamiento”.

(SIC).”

12.- La OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES mediante oficio número OPA/159/04/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a lo antes solicitado, se señala que esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., no tiene firmado ningún acuerdo y/o contrato con la persona moral JFK CONSULTORES y ASOCIADOS, S.C. dentro del periodo señalado.

(SIC).”

13.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS mediante oficio número SIREVOL/DG/190/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 10 de abril de 2019, este organismo público descentralizado no celebró convenios ni contratos con la persona moral JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.

(SIC).”

14.- EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO mediante oficio número O91/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto refiero que el Instituto al que represento no ha realizado acuerdo, convenio y/o contrato alguno durante el periodo arriba mencionado con la persona moral denominada JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C., y desconocemos si otras dependencias del Ayuntamiento de Benito Juárez han realizado algún acuerdo, contrato y/o convenio con los ya mencionados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción V, del Reglamento Interior vigente del IMPLAN en Benito Juárez Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

(SIC).”

15.- EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES mediante oficio número IMCA/0013/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Que desde su creación a la fecha este Instituto a mi cargo no ha realizado convenios ni contratos con la persona moral denominada JFK CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.

(SIC).”

16.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/884/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, al respecto del Ejercicio Fiscal 2016 y 2017, se informa que no se tiene registro de acuerdo, contrato o convenio a nombre de dicha persona moral.

Respecto del Ejercicio Fiscal 2018, se envían los contratos en versiones Públicas, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud antes descrita

(SIC).”

17.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/884/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, me permito informarle que respecto a los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, no se tiene registro de acuerdos, contratos y/o convenios a nombre de la persona moral JFK Consultores y Asociados S.C.

Sin embargo, respecto del Ejercicio Fiscal 2018 y a la fecha 10 abril del 2019, se encontraron contratos celebrados con la persona moral en comento, en ese mismo sentido, ~~servase a encontrar~~ anexo al presente oficio, copia en formato digital de los contratos en sus versiones pública

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00431519

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información en VERSION PUBLICA.

INFOMEX 00432119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00432119 de fecha 12 de Abril del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Ubicación de comedores comunitarios en el municipio de Benito Juárez

Reglas de operación

Financiamiento otorgado para su funcionamiento

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN GENERAL DIF MUNICIPAL y a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DIF MUNICIPAL mediante oficio número CM/UJ/534/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

Le informo que de acuerdo a las funciones y programas ejecutados a través de la Dirección De Desarrollo Social Comunitario del Sistema DIF Municipal, el programa de comedores comunitarios no es de mi competencia, los Comedores comunitarios fueron financiados y supervisados con las reglas de operación que dispuso la SEDESOL a través de la cruzada "SIN HAMBRE" en el Gobierno Federal 2012-2018.

Por lo tanto no se tiene la facultad para responder a cerca de la cantidad de comedores comunitarios que tiene el municipio de Benito Juárez, las reglas de operación y fuentes de financiamiento.

No omito mencionar que en la Dirección a mi cargo se ejecuta el programa de desayunadores escolares que es un programa de asistencia alimentaria dentro de los siguientes planteles escolares:

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCION
JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALCOYOTL	CALLE 30 SMZA 71 MZA 4 LOTE 9
JARDIN DE NIÑOS UXIMBAPAL	SMZA 211 MZA 5 LOTE 1 GALAXIA GUADALUPANA
JARDIN DE NIÑOS VICTOR GALLO	REGION 90 MZA 18 LOTE 1
JARDIN DE NIÑOS JUAN ALVAREZ BENITEZ	REG. 247 MZA 80 LOTE 3 FRACC. AZUL BONAMPAK
JARDIN DE NIÑOS XCARET	SMZA 63 MZA 10 LOTE 09 CALLE 07
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ALBERTH EISTEIN	REGION 92
CENTRO DE ATENCION LOUIS BRAILE	REGION 92
ESC. PRIMARIA MATIAS ROMERO	REGION 234 MZA 34
ESC. PRIMARIA LAGUNA DE BACALAR	COL. EL PEDREGAL
ESC. PRIMARIA JOSE CILIA TESCUM	CALLE GUADALAJARA FRACC URBI VILLA DEL REY
ESC. PRIMARIA XOCHITL PALOMINO CONTRERAS	COL. CUNA MAYA
ESC. PRIMARIA MARIA DE LOURDES GARCIA	REGION 248 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR
ESC. PRIMARIA MANUEL CRESCENCIO REJON	REGION 95
ESC. PRIMARIA MARIANO MATAMOROS	FRACCIONAMIENTO ALEJANDRIA REGION 213
ESC. PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	PUERTO JUAREZ

Dicho programa es totalmente ajeno a los comedores comunitarios, las reglas de operación del programa de desayunadores escolares las pueden consultar en el siguiente link <https://www.quintanaroo.gob.mx/dif> <http://sitios.dif.gob.mx/dgadc/documentos-de-consulta/>

No omito mencionar que en la Dirección a mi cargo se ejecuta el programa de desayunadores escolares que es un programa de asistencia alimentaria dentro de los siguientes planteles escolares:

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCION
JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALCOYOTL	CALLE 30 SMZA 71 MZA 4 LOTE 9
JARDIN DE NIÑOS UXIMBAPAL	SMZA 211 MZA 5 LOTE 1 GALAXIA GUADALUPANA
JARDIN DE NIÑOS VICTOR GALLO	REGION 90 MZA 18 LOTE 1
JARDIN DE NIÑOS JUAN ALVAREZ BENITEZ	REG. 247 MZA 80 LOTE 3 FRACC. AZUL BONAMPAK
JARDIN DE NIÑOS XCARET	SMZA 63 MZA 10 LOTE 09 CALLE 07
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ALBERTH EISTEIN	REGION 92
CENTRO DE ATENCION LOUIS BRAILE	REGION 92
ESC. PRIMARIA MATIAS ROMFRO	REGION 234 MZA 34
ESC. PRIMARIA LAGUNA DE BACALAR	COL. EL PEDREGAL
ESC. PRIMARIA JOSE CILIA TESCUM	CALLE GUADALAJARA FRACC URBI VILLA DEL REY
ESC. PRIMARIA XQCHITL PALOMINO CONTRERAS	COL. CUNA MAYA
ESC. PRIMARIA MARIA DE LOURDES GARCIA	REGION 248 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR
ESC. PRIMARIA MANUEL CRESCENCIO REJON	REGION 95
ESC. PRIMARIA MARIANO MATAMOROS	FRACCIONAMIENTO ALEJANDRIA REGION 213
ESC. PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	PUERTO JUAREZ

Dicho programa es totalmente ajeno a los comedores comunitarios, las reglas de operación del programa de desayunadores escolares las pueden consultar en el siguiente link <https://www.quintanaroo.gob.mx/dif> <http://sitios.dif.gob.mx/dgadc/documentos-de-consulta/>

(SIC).”

4.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO mediante oficio número MBJ/PM/SMDSE/314/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Ésta Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico cuenta con comedores comunitarios en sus centros de desarrollo comunitario, mismos que se encuentran a cargo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno de México. Cabe hacer mención que esta secretaria no destina financiamiento alguno a dichos comedores, por lo tanto no contamos con reglas de operación.

Ubicaciones de los comedores comunitarios dentro de las instalaciones de los centros de desarrollo comunitario:

- REGIÓN 101, manzana 46, lote 2, Calle 133.
- REGIÓN 103, manzana 76 y 77, lote 2, Centro de Salud.
- REGIÓN 220, manzana 47, lote 1, Calle 68.
- REGIÓN 228, manzana 22, Av Costa Maya.
- REGIÓN 236, manzana 24, lote 33, Calle 49.
- REGIÓN 77, manzana 5, lote 2, Av. 20 de noviembre.



(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00432119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **EXISTENCIA PARCIAL** de la información.

INFOMEX 00448119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00448119** de fecha 26 de Febrero del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

- A. **Requerimos el estatus actualizado de los juicios activos que se encuentra llevando el municipio de Benito Juárez en cualquier instancia municipal estatal o federal.**
- B. **Requerimos el monto de dinero erogado por cada uno de los juicios perdidos durante la presente administración independientemente de si estos juicios iniciaron en este periodo o en algún periodo anterior.**
- C. **Requerimos copias de los dictámenes emitidos de los juicios perdidos del municipio durante la actual administración independientemente de si estos juicios iniciaron en este periodo o en algún periodo anterior.**
- D. **Requerimos copias de los cheques emitidos como pagos por los juicios perdidos del municipio de Benito Juárez hasta la fecha y durante la administración actual. Así como copias de las pólizas de cheques en donde se plasmen los datos de los beneficiarios receptores de dichos cheques.**

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y a la DIRECCIÓN DE EGRESOS" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio número DGAJ/1119/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ En este tenor en lo que hace referencia a la información requerida en el primer punto de la solicitud, me permito informar que se trata de juicios **que se encuentran vigentes**, es decir **no han causado estado**, por lo que Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones IV, VIII y IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tiene el carácter de RESERVADA.

En lo tocante al punto señalado con la letra C, me permito informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en donde se detallan las facultades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es de apreciarse que emitir dictámenes en los juicios no es competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; sin embargo me permito hacer de su superior conocimiento que la información correspondiente a

las sentencias o resoluciones de los juicios que se han perdido en el municipio de Benito Juárez, emitidas por los diferentes órganos jurisdiccionales, se encuentra disponible en las siguientes ligas: www.tjagroo.gob.mx, www.tfja.gob.mx, www.tsjgroo.gob.mx, www.dgepi.cif.gob.mx, <https://www.qroo.gob.mx/styps> y <https://www.qroo.gob.mx/styps/listas-de-estrado>.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/841/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ En virtud de lo anterior, con fundamento en las fracciones IV, V y IX, del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los cuales a la letra reza:

“Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

“

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de

las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

V. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos

seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

...”

De la lectura a los preceptos legales antes plasmados, versa que la información requerida atenta contra el interés público al existir demandas de índole judicial, ante instancias Jurisdiccionales, donde el municipio está señalado como parte actora y se emana un riesgo real ante la existencia de diversos procedimientos, el cual liberar información pudiera ocasionar el embargo de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, limitando el desarrollo de las actividades, funciones para el desarrollo de las políticas públicas y programas sociales, servicios públicos así como el actuar administrativo.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00448119

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por mayoría de votos, la RESERVA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00447219

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00447219 de fecha 17 de Abril del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: La ley de participación ciudadana establece entre otras cuatro formas de participación ciudadana ante el ayuntamiento. en este sentido solicito la siguiente información:

- 1.- existe reglamentación al respecto en caso de hacer solicitudes de participación ciudadana antes citadas.
- 2.- han tenido solicitudes de esta naturaleza.
- 3.- en su caso cuantas han progresado

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "SECRETARÍA GENERAL" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA GENERAL, mediante oficio número PM/ST/130/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

En relación a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/193/2019, en materia de participación ciudadana, por este medio me permito informar que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril de 2019, se presentó la iniciativa mediante la cual la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior y el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, sometieron a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue turnada a comisiones para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Así mismo le informo que únicamente se ha recibido una iniciativa ciudadana de reforma reglamentaria, misma que fue materializada y presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, para ser sometida a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, lo cual aconteció mediante el desahogo del octavo punto del orden del día de su Quinta Sesión Ordinaria, turnándose la misma a comisiones para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00447219

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por mayoría de votos, la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00449819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00449819** de fecha 17 de Abril del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Respecto al reglamento para las solicitudes de participación ciudadana, correspondientes al artículo 4, fracciones del IV al VIII, de la Ley de Participación ciudadana para el Estado de Quintana Roo. Y dónde puedo descargar dicho reglamento.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “CONTRALORÍA MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La CONTRALORÍA MUNICIPAL, mediante oficio número CM/UJ/722/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a su similar en donde remite la solicita información con el folio INFOMEX 00449819, de fecha 23 de abril de 2019, se informa que este Órgano de Control después de hacer una revisión en sus archivos, así como a la página oficial de la administración pública, no se encontró el Reglamento de participación ciudadana, sin embargo se encontró el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, de igual forma dentro del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en sus artículos 455 y demás correlativos, podrá encontrar lo referente a la participación ciudadana los cuales puede consultarlos en la siguiente página <https://cancun.gob.mx/transparencia/fraccion/i/>.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00449819

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00427219

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00427219 de fecha 11 de Abril del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO SABER CUÁL ES EL GASTO EN VIATICOS POR PARTE DEL PRESIDENTA MUNICIPAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 1 DE MARZO DE 2019, CUANTA GENTE TIENE ADSCRITA EN SU ÁREA, SI TIENE VEHICULOS A SU DISPOSICION CUÁNTOS, QUE MARCA Y CUÁNTO HA SIDO SU GASTO PERSONAL EN ALIMENTACION, GASOLINA Y VIAJES

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DIRECCIÓN DE EGRESOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio número DRH/1280/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con base a lo anterior, le informo en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que la Dirección de Recursos Humanos, únicamente es competente de remitir la siguiente información:

El área de la Presidencia Municipal, tiene adscritos 22 servidores públicos.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/871/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y al artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, me permito hacerle de conocimiento que lo referente al gasto en viáticos por parte de la Presidente Municipal dicha información no es generada en la Dirección a mi digno cargo, asimismo en lo relativo a cuanta gente tiene adscrita en su área es facultad de diversa dependencia del H. Ayuntamiento.

Se le informa que en esta dirección de Recursos Materiales, no se encontró ningún contrato de arrendamiento de vehículos a nombre de la presidente, por otro lado en cuanto al gasto personal en alimentación, gasolina y viajes no se encontró información alguna que remitir.

(SIC).”

6.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS, mediante oficio número DE/791/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a lo anterior le comentamos que la información relativa a Viáticos del Municipio la puede consultar en la página nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx con respecto a la información referente a “cuanta gente tiene adscrita en su área, si tiene vehículos a su disposición cuantos, que marca y cuanto ha sido su gasto personal en alimentación, gasolina y viajes” esta información no es responsabilidad de esta esta Dirección de Egresos.

(SIC).”

7.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/871/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

- Respecto a cuál es el gasto en viáticos por parte de la presidenta municipal del periodo comprendido del 1 de septiembre del 2018 al 1 de marzo del 2019, es de vital importancia hacerle de conocimiento, que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública y el artículo 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y artículo 158, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, esta dirección de recursos materiales no maneja, ni genera información relativa al gasto en viáticos de los miembros del H. Ayuntamiento de Benito Juárez ya que es competencia de diversa autoridad.
- Respecto a cuál es el gasto en viáticos por parte de la presidenta municipal del periodo comprendido del 1 de septiembre del 2018 al 1 de marzo del 2019, es de vital importancia hacerle de conocimiento, que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública y el artículo 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y artículo 158, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, esta dirección de recursos materiales no maneja, ni genera información relativa al gasto en viáticos de los miembros del H. Ayuntamiento de Benito Juárez ya que es competencia de diversa autoridad.

- Respecto a cuanta gente tiene adscrita en su área se le informa que con fundamento el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública y el artículo 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el artículo 158, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es competencia de diversa Autoridad Municipal.
- En cuanto si la Presidente Municipal tiene vehículos a su disposición, cuantos y que marca, me permito manifestar que con fundamento en el 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública y el artículo 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y el artículo 158 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, esta dirección a mi cargo no tiene atribución, ni facultad, para asignar o poner a su disposición los vehículos que sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, ya que es atribución de diversa autoridad municipal.
- Respecto al gasto personal en alimentación y viajes de la Presidente Municipal, es menester informarle que con fundamento a los artículos 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez y 158 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, no es información generada en esta dirección a mi digno cargo lo relativo a los gastos personales que se realicen por parte de la Presidente Municipal, por lo que no es competencia de esta Dirección de Recursos Materiales informar respecto a ese requerimiento de información.

Respecto al gasto personal por concepto de gasolina, se hace la aclaración que la dirección a mi cargo se encarga de la administración del combustible a las áreas o dependencias y vehículos oficiales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sin embargo, tras realizar una revisión exhaustiva en los archivos de esta dirección, se informa que no se tiene registro alguno de asignación directa de combustible a la Presidente Municipal o bajo el nombre de la Titular de la Presidencia Municipal, por lo que en ese sentido se informa que no se tiene registro alguno de gasto personal por concepto de combustible de la C. Presidente Municipal.

8.- La OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio número OM/UJ/586/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

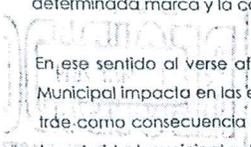
“

Respecto a la solicitud de cuanto es el gasto en viáticos por parte del Presidenta Municipal del 1 de septiembre de 2018 al 1 de marzo de 2019, cuanta gente tiene adscrita en su área y cuanto ha sido su gasto personal en alimentación, gasolina y viajes. Me permito informarle a Usted que mediante similar de número **OM/DRM/871/2019** de fecha diecisiete de abril del dos mil diecinueve, la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Oficialía Mayor dio debida contestación parcial a lo manifestado anteriormente, por ser la dependencia competente para realizarlo.

Por lo que respecta a si tiene vehículos a su disposición cuantos, que marca; se informa que con fundamento en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Quintana Roo; dicha información solicitada se clasifica como información reservada, en virtud de que al hablar de la Titular de la Presidencia Municipal como una de las máximas autoridades en materia de Seguridad Pública, es de vital importancia reservar la información respecto a

cuantos vehículos tiene a su disposición y que marca son, vulneran sus bienes jurídicos tutelados por las Leyes y la Constitución como lo es el bien jurídico vida, la integridad y seguridad de la persona física.

Ya que dicha información podría ser mal empleada o utilizada, en virtud que al brindarse se estaría entregando información parcial referente a la estrategia de seguridad personal de la Presidente Municipal, como lo es cantidad de vehículos a su disposición y la marca, ya que con los citados datos se puede obtener o inferir más información respecto a los materiales y composición de los vehículos de determinada marca y la cantidad de estos a disposición de la Presidente.



En ese sentido al verse afectados los bienes jurídicos antes mencionados de la titular de la Presidencia Municipal impacta en las estrategias de seguridad pública, ya que poner en riesgo la vida de la Presidente trae como consecuencia desestabilizar y comprometer la Seguridad Pública del Municipio, en virtud que la autoridad municipal antes mencionada funge como una de las máximas autoridades encargadas de la toma de decisiones y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad pública de este Municipio .

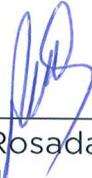
(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00427219

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la RESERVA PARCIAL de la información.

Cierre del acta de la reunión:

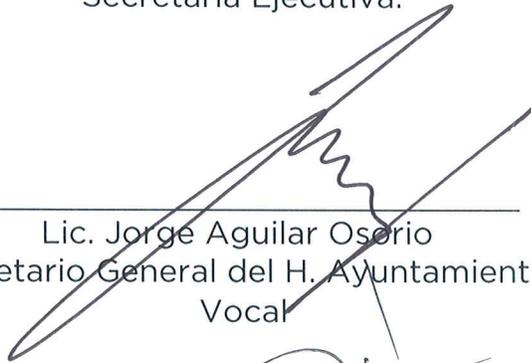
Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Cuarta Sesión Extra Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----



C. Reyna Valdivia Arceo Rosada
Contralor Municipal
Presidente



M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.



Lic. Jorge Aguilar Osorio
Secretario General del H. Ayuntamiento
Vocal



Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento



Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal